



**INFORME JURÍDICO NUEVA DISTRIBUCION JORNADA DOCENTE**

La ley 20.903 que crea el sistema de desarrollo profesional docente y modifica el Estatuto Docente, entre otras normas, estableciendo una modificación progresiva de distribución de las horas lectivas y no lectivas de la jornada docente.

El incremento de horas no lectivas de la función docente entrará en plena vigencia el **año escolar 2019**, cuando se alcance una proporción de 65/35.

No obstante, el **año escolar 2017** se establece un primer incremento de 5 puntos porcentuales, por lo cual la proporción para el presente año será de 70 % de tiempo lectivo y 30 % de tiempo no lectivo, **para un contrato de 44 horas, no podrán exceder de 30 horas con 45 minutos**, excluidos los recreos, esto tanto para los establecimientos en régimen de Jornada Escolar Completa Diurna como para aquellos con jornada única.

Frente a las consultas de nuestros asociados se elaboran el presente informe de preguntas frecuentes:

**1. ¿Qué se considera como docencia de aula?**

La ley la define como *“la acción o exposición personal directa realizada en forma continua y sistemática por el docente, inserta dentro del proceso educativo. La hora docente de aula será de 45 minutos como máximo”*.

**2. ¿Qué se considera como hora no lectiva?**

Esta misma ley define como *“aquellas labores educativas complementarias a la función docente de aula, relativa a los procesos de enseñanza-aprendizaje considerando, prioritariamente, la preparación y seguimiento de las actividades de aula, la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, y las gestiones derivadas directamente de la función de aula.*

*Asimismo, se considerarán también las labores de desarrollo profesional y trabajo colaborativo entre docentes, en el marco del Proyecto Educativo Institucional y del Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento, cuando corresponda.” (Modificando el Artículo 6° letra b) Estatuto Docente).*



**3. ¿Si yo soy educadora de párvulos me afectará?**

Sí, se aplica a todos los educadores y educadoras de párvulos del primer y segundo nivel de transición, al igual que para los demás profesionales de la educación del Sistema.

**4. ¿Cuál es la duración de la hora cronológica para los educadores de párvulos?**

Considerando que las horas lectivas en educación parvularia son de 60 minutos, la tabla debe aplicarse asimilando las horas cronológicas máximas de docencia de aula establecidas en la ley al número de clases, aún cuando las jornadas de permanencia de niñas y niños se desarrollen en jornadas parciales.

**5. ¿Qué ocurre para los docentes que trabajan en colegios particulares subvencionados?**

A ellos también les aplica esta disminución y como se rigen por el Código del Trabajo, cualquier modificación contractual debe constar con la voluntad del empleador y trabajadores, motivo por el cual no debe afectar sus derechos ya adquiridos.

**6. ¿Qué ocurre con los profesores de Educación Especial y Diferencial?**

Sí, aplica, por ello se deben ajustar las horas lectivas y no lectivas de acuerdo al plan de estudio correspondiente al nivel educativo, debemos distinguir si las educadoras diferenciales se desempeñan en nivel parvulario de una escuela especial o curso especial, si están insertas en un colegio y la duración de las horas lectivas (duración de 45, 40 o 30 minutos), más en todo caso, **se deberá fijar el número de horas lectivas tomando en consideración el número de horas cronológicas semanales de contrato y el máximo de horas cronológicas de docencia de aula que establece la ley 70/30.**

**7. ¿Qué ocurrirá con las 3 horas cronológicas de coordinación PIE de los profesores regulares?**

Respecto a las 3 horas cronológicas establecidas por el literal b) del artículo 86 del decreto N° 170, deben ser adicionales a la carga del docente, en ningún caso imputarse a sus horas no lectivas, ya que se financian con subvención especial.



Así lo ha estimado la Contraloría General de la República en dictamen N° 17.810, de 2016, que los profesionales de la educación “(...) que se desempeñan en proyectos de integración escolar, **deben ser contratados con cargo a los recursos de la subvención especial diferencial prevista al efecto, por lo que no procede imputar las horas respectivas al tiempo dedicado a las actividades curriculares no lectivas**”, por lo que deben ser imputadas dentro de las horas cronológicas máximas que fija la Ley para docencia de aula. El dictamen concluye que “(...) en consideración a que **los programas de integración escolar son una modalidad de educación especial, dotada de recursos específicos previstos para tales fines**, no es posible entender (...) que las horas que se destinen al mismo puedan imputarse a aquellas correspondientes a las actividades curriculares no lectivas, por cuanto estas últimas son financiadas con la subvención general regulada en el referido decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.”

**8. ¿Contempla entonces trabajo con los docentes pares?**

Si, se considerarán también las labores de desarrollo profesional y trabajo colaborativo entre docentes, en el marco del Proyecto Educativo Institucional y del Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento, cuando corresponda.

**9. ¿Y se considera como horas no lectivas las de atención de estudiantes y apoderados?**

Si, considera también aquellas actividades profesionales que contribuyen al desarrollo de la comunidad escolar, como la atención de estudiantes y apoderados vinculada a los procesos de enseñanza; actividades asociadas a la responsabilidad de jefatura de curso.

**10. ¿Se pueden utilizar las horas no lectivas para otros fines que contribuyan al proceso educativo?**

Sí, siempre que contribuyan al mejor desarrollo del proceso educativo y al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y del Proyecto de Mejoramiento Educativo, si correspondiere, y otras análogas que sean establecidas por la dirección, previa consulta al Consejo de Profesores.



**11. ¿Existirá algún orden en cuanto a la distribución de las horas no lectivas?**

Si, se deberá procurar que las horas no lectivas sean asignadas en bloques de tiempo suficiente para que los profesionales de la educación puedan desarrollar en forma individual y/o colaborativa, la totalidad de sus labores y tareas asociadas al proceso de enseñanza. Les corresponderá a los directores de los establecimientos educacionales velar por la adecuada asignación de tareas, de modo tal que las horas no lectivas sean efectivamente destinadas a los fines señalados.

**12. ¿Qué ocurrirá en el año 2017?**

Este primer período lo podemos denominar del **70/30**, según el artículo 2° transitorio de la ley 20.903, la jornada laboral constará de 44 horas semanales que se deben distribuir en:

- i. Horas lectivas: 30 horas con 45 minutos
- ii. Recreo: 3 horas
- iii. Horas no lectivas: 10 horas con 15 minutos



## COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A. G. DIRECTORIO NACIONAL

TABLA: PROPORCIÓN ENTRE HORAS LECTIVAS Y HORAS NO LECTIVAS (MINEDUC)

HORAS LECTIVAS			HORAS NO LECTIVAS	
Horas Cronológicas de Contrato del Profesor	Horas Pedagógicas de Docencia en Aula	Horas Cronológicas de Docencia en Aula	Horas cronológicas No Lectivas	Horas Cronológicas de Recreo del Profesor
44	41	30 hrs 45 min	10 hrs 15 min	3 hrs. 00 min.
43	40	30 hrs 00 min	10 hrs 04 min	2 hrs. 56 min.
42	39	29 hrs 15 min	9 hrs 53 min	2 hrs. 52 min.
41	38	28 hrs 30 min	9 hrs 42 min	2 hrs. 48 min.
40	37	27 hrs 45 min	9 hrs 31 min	2 hrs. 44 min.
39	36	27 hrs 00 min	9 hrs 20 min	2 hrs. 40 min.
38	35	26 hrs 15 min	9 hrs 10 min	2 hrs. 35 min.
37	34	25 hrs 30 min	8 hrs 59 min	2 hrs. 31 min.
36	34	25 hrs 30 min	8 hrs 03 min	2 hrs. 27 min.
35	33	24 hrs 45 min	7 hrs 52 min	2 hrs. 23 min.
34	32	24 hrs 00 min	7 hrs 41 min	2 hrs. 19 min.
33	31	23 hrs 15 min	7 hrs 30 min	2 hrs. 15 min.
32	30	22 hrs 30 min	7 hrs 19 min	2 hrs. 11 min.
31	29	21 hrs 45 min	7 hrs 08 min	2 hrs. 07 min.
30	28	21 hrs 00 min	6 hrs 57 min	2 hrs. 03 min.
29	27	20 hrs 15 min	6 hrs 46 min	1 hr. 59 min.
28	26	19 hrs 30 min	6 hrs 35 min	1 hr. 55 min.
27	25	18 hrs 45 min	6 hrs 25 min	1 hr. 50 min.
26	24	18 hrs 00 min	6 hrs 14 min	1 hr. 46 min.
25	23	17 hrs 15 min	6 hrs 03 min	1 hr. 42 min.
24	22	16 hrs 30 min	5 hrs 52 min	1 hr. 38 min.
23	21	15 hrs 45 min	5 hrs 41 min	1 hr. 34 min.
22	21	15 hrs 45 min	4 hrs 45 min	1 hr. 30 min.
21	20	15 hrs 00 min	4 hrs 34 min	1 hr. 26 min.
20	19	14 hrs 15 min	4 hrs 23 min	1 hr. 22 min.
19	18	13 hrs 30 min	4 hrs 12 min	1 hr. 18 min.
18	17	12 hrs 45 min	4 hrs 01 min	1 hr. 14 min.
17	16	12 hrs 00 min	3 hrs 50 min	1 hr. 10 min.
16	15	11 hrs 15 min	3 hrs 40 min	1hr. 05 min.
15	14	10 hrs 30 min	3 hrs 29 min	1 hr. 01 min.
14	13	9 hrs 45 min	3 hrs 18 min	57 min.
13	12	9 hrs 00 min	3 hrs 07 min	53 min.
12	11	8 hrs 15 min	2 hrs 56 min	49 min.
11	10	7 hrs 30 min	2 hrs 45 min	45 min.
10	9	6 hrs 45 min	2 hrs 34 min	41 min.
9	8	6 hrs 00 min	2 hrs 23 min	37 min.
8	7	5 hrs 15 min	2 hrs 12 min	33 min.
7	7	5 hrs 15 min	1 hr. 16 min	29 min.
6	6	4 hrs 30 min	1 hr. 05 min.	25 min.
5	5	3 hrs 45 min	55 min.	20 min.
4	4	3 hrs 00 min	44 min.	16 min.
3	3	2 hrs 15 min	33 min.	12 min.
2	2	1 hr 30 min	22 min.	8 min.
1	1	45 min	11 min.	4 min.